



Resolución Directoral

Chosica,19.....de.....Febrero.....2025

VISTO:

El Expediente N°25TE-00050-00, que contienen el Memorando N°166-2025-OA/HJATCH de fecha 06 de febrero de 2025, Memorando N°123-2025-O.P.E.-HJATCH de fecha 07 de febrero de 2025, Informe Técnico N°136-2025-U.LOG-OA/HJATCH de fecha 06 de febrero de 2025, la Carta S/N CORPORACIÓN NET COM SAC de fecha 31.12.2024, Solicitando reconocimiento y pago de deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado, Con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas de tal forma que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario;

Que, el artículo 37° del Texto único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por el Decreto Supremo N°304-2012-EF, regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del documento normativo antes mencionado, establece que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se abonaron en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una Resolución que será Expedida por el funcionario competente;

Que, la Directiva N°160-MINSA/OGA-V.01 - "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios anteriores", aprobada por Resolución Ministerial N°852-2009/MINSA publicada el 19 de diciembre de 2009, establece los mecanismos internos que deben seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados que se hubieren generado en Ejercicios Fiscales anteriores;

Que, es importante señalar que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado es que estos involucran prestaciones recíprocas. Es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista;

Que, finalmente el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S. N°004-2019-JUS, dispone que la "Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Que, según lo establecido en el inciso 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. [...];

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante la carta S/N de fecha 31.12.2024 el Gerente General de la CORPORACIÓN NET COM SAC, solicita el reconocimiento de deuda del servicio prestado relacionado al contrato N°36-2023-HJATCH, por el periodo comprendido entre el 07 de setiembre al 20 de diciembre de 2024, el miso que asciende a la suma de S/135,776.00 (ciento treinta y cinco mil setecientos setenta y seis con 65/100 soles);

Que, mediante documentos de visto el Informe Técnico N°136-2024-U.LOG-OA/HJATCH de fecha 06 de febrero de 2025, el jefe de la Unidad de Logística, luego de un análisis exhaustivo del expediente concluye que se le estaría adeudando la suma de S/135,776.00 (ciento treinta y cinco mil setecientos setenta y seis con 65/100 soles), al proveedor CORPORACIÓN NET COM SAC, por el servicio de recojo, lavado y planchado de ropa hospitalaria para el HJATCH del contrato N°036-2023-HJATCH del periodo del 07 de setiembre al 20 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Memorando N°123-2025-O.P.E.-HJATCH de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/135,776.00 (ciento treinta y cinco mil setecientos setenta y seis con 65/100 soles), remite el expediente a fin de que se realice las acciones que se estimen corresponda;

Con lo opinado por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°039-2025-UFAJ/HJATCH de fecha 12 de febrero de 2025;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad Logística, la Unidad de Economía y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferida en los artículos 10° y 11° del reglamento de organización y funciones, aprobado por Resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, concordante con el artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reconocimiento de deuda de Ejercicios anteriores a favor del proveedor CORPORACIÓN NET COM SAC, por el servicio de recojo, lavado y planchado de ropa hospitalaria para el HJATCH del contrato N°036-2023-HJATCH del periodo del 07 de setiembre al 20 de diciembre de 2024, por la suma de S/135,776.00 (ciento treinta y cinco mil setecientos setenta y seis con 65/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a las Unidades correspondientes, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago, según la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - SUGERIR se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para de considerarlo necesario, de inicio del deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar, por los hechos que generaron la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

YWSA/EJLR/ACL

Distribución:

- () DE
- () OA
- () UFAJ
- () UL
- () UE
- () interesado

**MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA
Dr. Yofre Williams Sotomayor Agüero
CMP: 12940 - RNE: 019722
DIRECTOR EJECUTIVO

